Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016

Oficio núm. G200-188/16

**L.C.P. Citlalli Haidé Alzaga Sánchez**
**Directora Administrativa**
**Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.**
**Presente**

Me refiero a su atento oficio número D.A.322/2016 de fecha 29 de agosto del año en curso, relacionado con el proyecto de modificación a las Normas y Bases para Cancelar Adeudos Incobrables a Cargo de Terceros y a Favor del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ), remitidas a esta Coordinadora Sectorial para su validación.

Sobre el particular, adjunto le remito el instrumento en cuestión opinado favorablemente por la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT, a fin de que se presente para su aprobación al Órgano de Gobierno en su próxima sesión.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Salvador E. Lluch Cota
Director

C.c.p.- Dr. Sergio Hernández Vázquez.- Director Adjunto de Centros de Investigación del CONACYT.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección de Normatividad

CONACYT
12 SET. 2016
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2016.
**Oficio núm. I100/187/2016**

**LIC. CÉSAR BASURTO HERNÁNDEZ,**
**Director de Coordinación Sectorial.**

Hago referencia a su oficio número G230-162/16, mediante el cual envía el proyecto de modificación a las Normas y Bases para Cancelar Adeudos Incobrables a cargo de Terceros y a Favor del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco (CIATEJ).

Sobre el particular, una vez analizado el instrumento, se emite opinión favorable para los efectos legales a que haya lugar, toda vez que no se desprende ninguna observación.

La opinión que se emite, es con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción II del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Atentamente

Lic. Ruth Fierro Beltrán
Directora

CONACYT
09 SET. 2016
14:18
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL

# NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS INCOBRABLES A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

MÉXICO
CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

## CAPITULO I
## DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las presentes Bases tienen por objeto instrumentar y, en su caso, emitir las opiniones de cancelación de adeudos generados por un tercero a favor del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

**Artículo 2.-** Las presentes Bases tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables en la depuración de adeudos a favor del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

**Artículo 3.-** Todo lo relacionado con la cancelación de adeudos del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., deberá sujetarse a la aplicación de las presentes bases y a la aprobación del Comité de Cancelación de Adeudos Incobrables, salvo los casos que el propio Comité estime pertinente exceptuar.

**Artículo 4.-** Corresponde a la Dirección Administrativa la interpretación de las presentes bases.

**Artículo 5.-** Para los efectos de las presentes Bases se entenderá por:

I. **Adeudos:** Aquellos débitos a cargo de terceros y a favor del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. registrados en sus cuentas de activo.

II. **Bases:** Las presentes bases de organización y funcionamiento del Comité de cancelación de adeudos incobrables.

III. **Apoyos:** Aquellos recursos otorgados por el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., a través de los programas e instrumentos regulados en la legislación o normatividad que le resulte aplicable.

IV. **Cartera vencida:** Monto total de créditos cuyo capital, cuotas de amortización o intereses no han sido cancelados íntegramente al Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., transcurrido los treinta días naturales contados desde la fecha de vencimiento.

V. **Comité:** El Comité de Cancelación de Adeudos Incobrables a cargo de terceros y a favor del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

VI. **Conflicto de Interés:** El interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

VII. **CIATEJ:** Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Jalisco, A.C.

**VIII. DA:** Dirección Administrativa.

**IX. DG:** Director General.

**X. Terceros:** Personas físicas o morales deudores a favor del CIATEJ.

**XI. Otros adeudos:** Operaciones que a pesar de no estar registradas en cuentas contables, generan derechos a favor del CIATEJ.

**XII. Cuentas o Documentos por Cobrar:** Son derechos de cobro a favor del CIATEJ, los cuales se originan de sus actividades primarias por la venta de bienes y prestación de servicios. No se consideran en este concepto los viáticos, gastos por comprobar, préstamos al personal o cualquier adeudo generados con el ejercicio del presupuesto de gasto.

**XIII. Estimación:** Se refiere a la estimación para cuentas o documentos por cobrar irrecuperables, que genera la afectación que el CIATEJ hace a sus resultados, con base en experiencia o estudios, para mostrar, razonablemente el grado de cobrabilidad de esas cuentas o documentos, a través de su registro en una cuenta de mayor Activo de naturaleza de cobro.

**XIV. Cancelación de Cuentas o Documentos por Cobrar Irrecuperables:** Es la baja en registros contables de adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad, ante su notoria imposibilidad de cobro.

## CAPITULO II
## DE SU OBJETO

**Artículo 6.-** El Comité tendrá como objeto:

**I.** Instrumentar las actividades de recuperación de los recursos económicos otorgados por el CIATEJ, cuando estos no hayan sido cubiertos en tiempo por un tercero.

**II.** Proponer las acciones judiciales y/o extrajudiciales en función del principio de costo-beneficio, a fin de evitar o disminuir la afectación a las finanzas del CIATEJ, y el incremento de la cartera vencida.

**III.** Pronunciarse respecto a la viabilidad de cancelar adeudos que le sean presentados a su consideración y, en su caso, aprobar la cancelación de los mismos cuando ya no fuera posible efectuar su cobro y/o se hayan agotado las instancias para recuperar el recurso otorgado por cualquier tipo de apoyo.

**IV.** Pronunciarse respecto a la viabilidad de cancelar los intereses ordinarios y/o moratorios y, en su caso, aprobar la cancelación de los mismos.

**V.** Pronunciarse respecto a la viabilidad de cancelar adeudos y apoyos que generen derechos a favor del CIATEJ, y en su caso, aprobar la cancelación de los mismos.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

**VI.** Pronunciarse sobre los adeudos que conforman la cartera vencida desde el día uno de antigüedad a favor del CIATEJ.

**Artículo 7.-** El Comité para su debida organización y funcionamiento estará integrado por:

- Un Presidente, quien será el titular de la Dirección Administrativa.
- Un Secretario Ejecutivo, quien será el titular de la Subdirección de Finanzas.
- Tres vocales que serán los titulares de las siguientes áreas:
  - El Director de la Unidad de Servicios Analíticos y Metrológicos del CIATEJ.
  - El Director y/o Responsable de la Vinculación del CIATEJ.
  - El titular del área de cuentas por cobrar del CIATEJ.
- Un Asesor, quien será el titular del Órgano Interno de Control en el CIATEJ.
- Invitados, de las diversas áreas del CIATEJ, que tengan relación con los asuntos, como podría ser personal administrativo, legal o técnico en donde coadyuven a la solución de un caso, quienes contaran con voz pero sin voto.

**Artículo 8.-** Cada miembro propietario contará con un suplente; cargo que se asumirá por parte de quien ostente el nivel inmediato inferior al del propietario.

**Artículo 9.-** Los miembros del Comité contarán con voz y voto, a excepción de los invitados o titular del Órgano Interno de Control quien tendrán voz, pero sin voto.

**Artículo 10.-** El cargo de los miembros del Comité es honorifico y no da derecho a recibir retribución alguna por su desempeño.

## CAPITULO III
## DE LAS FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

**Artículo 11.-** El Presidente, a efecto de cumplir con el objetivo del Comité tendrá las siguientes facultades:

I. Presidir y coordinar las sesiones del Comité,

II. Acordar la convocatoria a sesiones del Comité, la cual se instrumentará por conducto del Secretario Ejecutivo,

III. En caso de empate, emitir su voto de calidad,

IV. Vigilar el desarrollo y cumplimiento de los acuerdos; y

V. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y, en su caso, las que el Comité considere necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

**Artículo 12.-** El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

I. Notificar la Convocatoria a las sesiones del Comité, previo acuerdo del Presidente.

II. Recibir los proyectos de cancelación de adeudos y enviarlos para su revisión a los miembros del Comité.

III. Elaborar la propuesta de orden del día para cada sesión.

IV. Elaborar la lista de asistencia de las sesiones.

V. Llevar el registro de acuerdos, atender el seguimiento y promover su cumplimiento.

VI. Llevar el control de las actas de las sesiones del Comité, así como su consecutivo numérico.

VII. Coordinar y dar seguimiento a las acciones propuestas por el Comité para la cancelación de adeudos.

VIII. Elaborar los dictámenes correspondientes, previa autorización del Comité.

IX. Organizar, prever, programar y aplicar los recursos necesarios para llevar a cabo las sesiones y acciones necesarias para el desarrollo e instrumentación de facultades del Comité.

X. Conservar el original de las actas de las sesiones.

XI. Presentar a los miembros del Comité los informes de avances y resultados; y

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y, en su caso, las que el Comité considere necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

**Artículo 13.-** Los vocales tendrán a su cargo las siguientes funciones:

I. Asistir a las sesiones del Comité y dar cumplimiento a los compromisos establecidos.

II. Formular y proponer las necesidades de cancelación de adeudos o intereses ordinarios y/moratorios en el ámbito de su competencia.

III. Analizar, y en su caso aprobar la cancelación de adeudos o intereses ordinarios y/o moratorios.

IV. Someter a consideración del Comité, por conducto del Secretario Ejecutivo, los adeudos que se consideren reúnen los requisitos para ser presentados al Comité, pudiendo realizar la presentación correspondiente dentro de las sesiones.

V. Proponer estrategias y acciones necesarias para el control de los adeudos cancelados.

VI. Instruir que no se ejecute cancelación alguna de adeudos que no hayan sido sometidas al Comité; y

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

VII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y, en su caso, las que el Comité considere necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

**Artículo 14.-** El Órgano Interno de Control en el CIATEJ, en el ámbito de sus facultades y en apoyo a las atribuciones del Comité, podrá participar en las siguientes actividades:

I. Revisar el marco normativo administrativo para retroalimentar y asesorar al Comité sobre las estrategias y acciones que se propongan e instrumenten.

II. Proponer cambios y adecuaciones a los proyectos de cancelación de adeudos o de los intereses ordinarios y/o moratorios.

III. Emitir comentarios respecto a los asuntos que se traten en el Comité o sean de interés del mismo, para contribuir a su adecuada operación; y

IV. Proponer temas susceptibles de revisión en el seno del Comité.

**Artículo 14 Bis.-**Los miembros del Comité deberán de excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que exista un posible conflicto de interés.

## CAPITULO IV
## DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CANCELACIÓN

**Artículo 15.-** El Comité sesionará una vez al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

El Secretario Ejecutivo deberá convocar a las sesiones previo acuerdo con el Presidente con al menos 3 días de anticipación a la sesión ordinaria, y 2 días hábiles para Extraordinarias, remitiendo la carpeta a los miembros del Comité, con los asuntos a tratar, indicando fecha, hora y lugar en el que tendrá verificativo la Sesión, anexando el orden del día propuesto para la sesión respectiva.

**Artículo 16.-** Para sesionar válidamente tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, el Comité requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho de voz y voto, en caso de no contar con el quorum requerido, se convocará a una siguiente sesión en el transcurso de las próximas 24 horas.

**Artículo 17.-** Las resoluciones del Comité, se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 18.-** Los acuerdos que se tomen en el Comité, se harán constar en acta respectiva, que será suscrita por los miembros presentes en la sesión y corresponderá al Secretario Ejecutivo comunicarla a los demás miembros.

**Articulo 19.-** Durante las sesiones, los asuntos contenidos en el orden del día se trataran de conformidad con los siguientes puntos:

I. Lista de Asistencia y declaración del Quórum legal para la aprobación de sus acuerdos en la

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

misma sesión;

II. Consideración y aprobación del orden del día;

III. Deliberación de los asuntos comprendidos en el orden del día;

IV. Asuntos Generales, solo en caso de sesiones ordinarias;

V. Revisión, aprobación, ratificación o rectificación de acuerdos tomados durante la sesión; y

VI. Señalamientos de lugar, fecha y hora de la próxima sesión, solo en caso de sesiones ordinarias.

## CAPITULO V
## DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ

**Artículo 20.-** El Comité, tendrá las siguientes facultades enunciativas más no limitativas:

I. Analizar y evaluar los sistemas de control interno para el cobro de adeudos,

II. Aprobar la cancelación de adeudos y/o de los intereses ordinarios y moratorios para lo cual el área encargada de presentar el asunto, deberá integrar un expediente que contenga los documentos necesarios para su procedencia.

III. Determinar las acciones extrajudiciales o judiciales que se realizarán para la recuperación de adeudos.

IV. Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables al CIATEJ., en el desarrollo de sus actividades de recuperación de adeudos.

V. Emitir el dictamen sobre la procedencia o no de la cancelación de adeudos y/o de los intereses ordinarios y/o moratorios correspondientes.

VI. Resolver todos los casos en las que a pesar de que los adeudos no estén registrados contablemente en el activo, se generen obligaciones para el CIATEJ, pudiendo realizar todo tipo de cancelaciones relacionadas con los mismos.

VII. Verificar, por conducto del Secretario Ejecutivo; que una vez emitido el dictamen de la cancelación de los adeudos y/o de los intereses ordinarios y/o moratorios, se efectúen los registros contables correspondientes. Para estos efectos, los adeudos cancelados deberán aplicarse en su caso, contra la reserva para cuentas incobrables.

VIII. Emitir opiniones no vinculatorias a otras instancias, cuando así lo soliciten.

IX. Cumplimentar los acuerdos que sobre esta materia, emita el Órgano de Gobierno.

X. Elaborar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

## CAPITULO VI
## DE LAS BASES

**Artículo 21.-** Los intereses que se generen por incumplimiento de un adeudo podrá ser el interés legal anual por la demora del pago correspondiente.

El interés se calculará sobre las cantidades no pagadas y se computará por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta que se presenten las cifras finales del adeudo a CIATEJ.

**Artículo 21 Bis.-** La cancelación de intereses ordinarios y/o moratorios procederá:

I. Cuando con ello se convenga el pago total del adeudo.

II. Cuando no exista la posibilidad de recuperación mediante la ejecución de garantías.

III. Cuando beneficie al CIATEJ, no necesariamente en el marco económico.

**Artículo 22.-** El Comité contará con las facultades necesarias para que en el ámbito de su competencia, resuelva todas aquellas cancelaciones que le sean sometidas a su consideración a través de su presidente y que tenga una repercusión benéfica, no necesariamente económica para el CIATEJ.

**Artículo 23.-** En todos los casos registrados, el adeudo de cada cuenta considerada como incobrable, deberá quedar registrado en contabilidad con importe equivalente a "un peso" por un plazo mínimo de cinco años, período durante el que se conservará la documentación que demuestre el origen del adeudo.

**Artículo 24.-** El Comité tendrá la obligación, al ejercer sus funciones de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, cuidando en todo tiempo el patrimonio e intereses del CIATEJ.

**Artículo 25.-** El Comité deberá informar en sus estados financieros las cuentas por cobrar, para conocimiento del Órgano de Gobierno.

**Artículo 26.-** Los casos no previstos en el presente ordenamiento, serán analizados y resueltos por el Comité en el ámbito de su actuación, salvo aquellos que sean estrictamente competencia del Órgano de Gobierno del CIATEJ, por lo que bastará con el acuerdo correspondiente por parte de este último, para que el Comité lo ejecute en sus términos .

**Artículo 27.-** Para efectos de implementar las acciones que permitan resolver los asuntos planteados al Comité, este podrá aprobar lineamientos o procedimientos que faciliten la ejecución de sus atribuciones.

**Artículo 28.-** Las presentes bases podrán modificarse en cualquier momento, informando de ello al Órgano de Gobierno del CIATEJ.

**Artículo 29.-**El expediente de cuentas por cobrar con más de 60 días de adeudo deberá contener la siguiente información:

MEXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

- Contrato, constancia o instrumento suscrito con el CIATEJ
- Datos de identificación del deudor, como comprobante de domicilio, etc.
- Facturas emitidas
- Gestiones administrativas o extra judiciales de cobro

## CAPITULO VII
## ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES

**Artículo 30.-** Para los incrementos o decrementos de las reservas de cuentas por cobrar se realizará un análisis y estudios de cada uno de los casos, tomando como referencia el expediente del cliente.

Para tal efecto, previamente deberá existir un expediente en donde se puede analizar e identificar la cuenta con notoria imposibilidad práctica de cobro, en donde el expediente debe contener de forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- Nombre y logotipo del CIATEJ.
- Fecha de elaboración.
- Nombre o razón social del deudor.
- Importe de sus adeudos vencidos.
- Antigüedad de los adeudos.
- Datos de la documentación comprobatoria que sustenta el adeudo.
- Acciones realizadas para su cobro.
- Descripción del motivo por el cual se consideran de difícil cobro o incobrables.
- Nombres, firmas y cargos de los servidores públicos responsables de la información.
- Visto Bueno del Órgano Interno de Control.

**Artículo 31.-** Con la información contemplada en el expediente, CIATEJ, realizará los siguientes registros contables:

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

- Creación o incremento de la estimación por cuentas consideradas de difícil cobro o incobrables.
- Disminución por exceso en la estimación para cuentas consideradas de difícil cobro o incobrables.
- Aplicación de la estimación para la cancelación de cuentas incobrables autorizada conforme al Artículo 32.
- Registro de la Recuperación de Cuentas Canceladas.

**Artículo 32.-** Para la creación, incremento y disminución de una estimación se observara lo siguiente:

De 61 a 90 días, se reserva el 05% del saldo.
De 91 a 120 días, se reserva el 10% del saldo.
De 121 a 150 días, se reserva el 20% del saldo.

De 151 a 180 días, se reserva el 30% del saldo.
De 181 a 210 días, se reservara el 50 % del saldo.
Mayor a 211 días, se reserva el 100% del saldo.

**Artículo 33.-** La antigüedad de saldos respecto a la cartera se presentará de la siguiente forma:

- De 1 a 30 días
- De 31 a 60 días
- De 61 a 90 días
- De 91 a 120 días
- Más de 120 días

**Días cartera:** Es el tiempo promedio que los clientes tardan en pagar su adeudo.

La fórmula para calcular los días cartera será a partir de los días naturales.

Días Cartera = (Saldo de Cuentas por Cobrar/Ventas Netas Mensuales) x 30.4

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes bases entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno del CIATEJ.

**SEGUNDO.-** Las presentes bases abrogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente instrumento.

**TERCERO.-** Los asuntos que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigor de las presentes Bases, se resolverán de conformidad con el ordenamiento legal que le dio origen o en su caso por las presentes Normas y Bases, siempre y cuando así lo acuerde el Comité.

**CUARTO**.- El Director General del CIATEJ, una vez aprobado el presente instrumento por el Órgano de Gobierno, deberá divulgar lo a través de los medios electrónicos y de difusión del CIATEJ.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD